



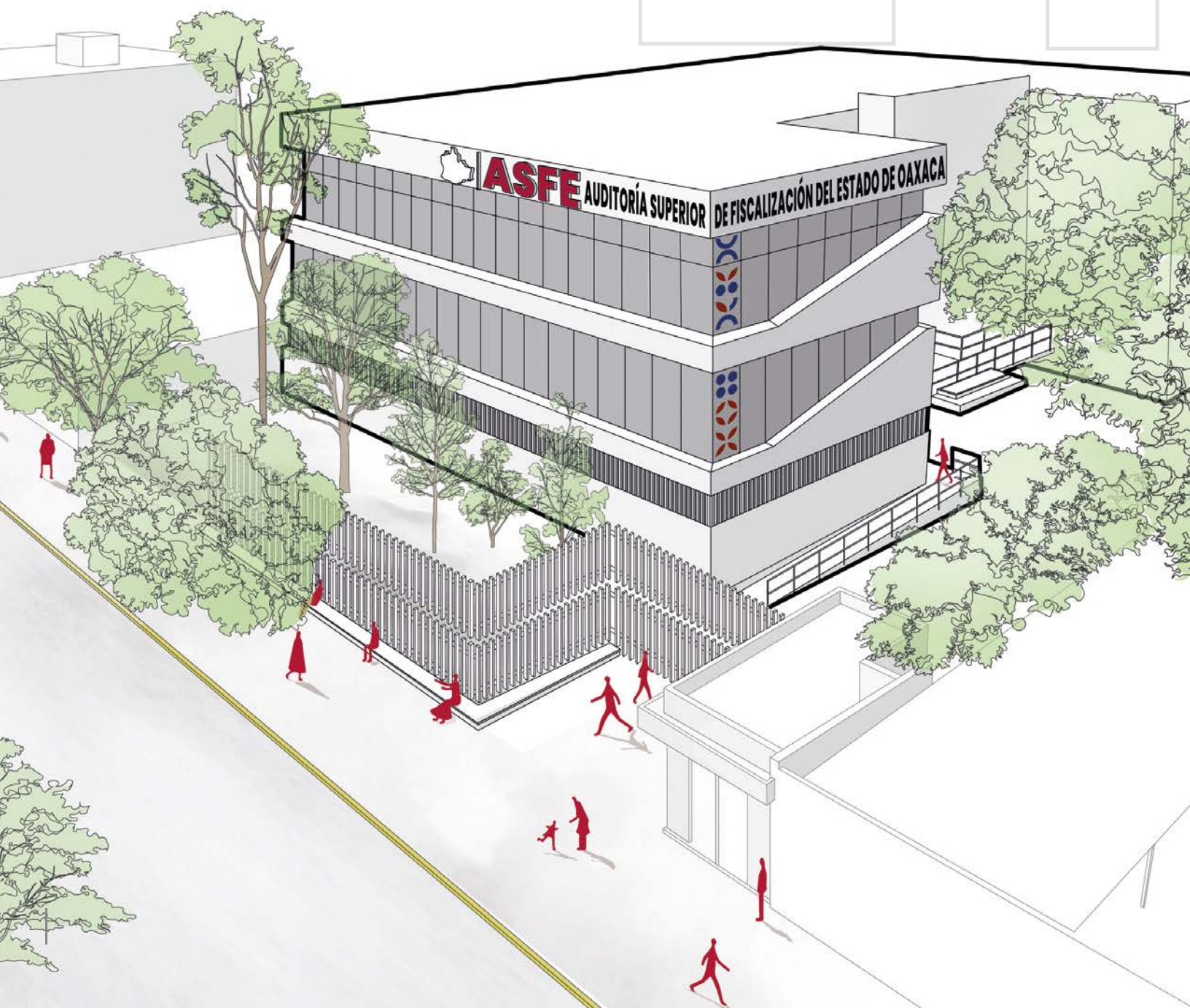
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

SAN FRANCISCO DEL MAR, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





- **ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca.
- **ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/040/2025
- **TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño
- **CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2024

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, asimismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **"ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, en el cual se contempló al **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Desempeño** número **OA/CPM/040/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida **Orden de Auditoría**, misma que fue notificada legalmente con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/040/2025**.

A través del oficio número **028/PM/MRP/2025**, de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido, signado por el C. Pedro Coheto Montero, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **catorce de abril de dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **tres de septiembre de dos mil veinticinco**, a la Entidad Fiscalizable por conducto de la C. Leticia Gómez Martínez, en su carácter de Síndica Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el **Informe Preliminar de Auditoría**, se le concedió, a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del mismo Informe, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones, documentación, aclaraciones y demás información que corresponda, para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar d Auditoría y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número **MSF/2025/195**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Pedro Coheto Montero, en su carácter de Presidente Municipal del H. **Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el **Informe Preliminar de Auditoría**, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0326/2025**, de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/040/2025**, a los siguientes servidores públicos:

C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de Departamento de Auditoría de Desempeño "A".
C. Eduardo Soria González; Cinthia Yaneli Olmedo Cruz: Auditores.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, la **Auditoría de Desempeño**.

La **Auditoría de Desempeño**¹ es definida, por esta Autoridad Fiscalizadora, como el examen de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, con base en la planeación, ejecución y registro de los programas, así como de todo tipo de actividad gubernamental.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:
[...]

" II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;*
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,*

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

c) *Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.”*

▪ **ALCANCE**

Universo:	\$70,625,088.86 (Setenta millones seiscientos veinticinco mil ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.)
Muestra:	\$36,790,627.80 (Treinta y seis millones setecientos noventa mil seiscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.)
Alcance (%):	52.09%

▪ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios aprobados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
2. Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3. Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
4. Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).

▪ **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 18, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 2, 5, 6 fracciones V, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-01

CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación**, por lo que se procedió a la aplicación de los procedimientos correspondientes de auditoría para su fiscalización como lo establece la normativa aplicable, obteniéndose los resultados establecidos en este Informe Preliminar de Auditoría.



De igual forma, presentó a requerimiento de información el **Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024**, como se advierte en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación** de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, acreditando haberlo elaborado y aprobado conforme a la normativa aplicable. Asimismo, acreditó haber remitido copia al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, para su conocimiento y fiscalización. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó que el **Presupuesto de Egresos Aprobado** haya sido difundido, conforme a la normatividad aplicable.

Se verificó que en la **Cuenta Pública Municipal** fueron registrados los Programas Presupuestarios denominados **“Ejercicio del Gasto para No Dejar a Nadie Atrás”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Agua y Saneamiento”, “Infraestructura Educativa”, y “Camino y Carreteras”,** asignando un monto de **\$70,625,088.86 (Setenta millones seiscientos veinticinco mil ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.),** para ejercer a través de los 5 Programas Presupuestarios antes mencionados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/040/2025-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare,** conforme a las observaciones que se detallan en este resultado”.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que no acreditó que el **Presupuesto de Egresos Aprobado** haya sido difundido, conforme a la normatividad aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó copia certificada de las capturas de pantalla de la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), para lo cual se procedió a la consulta de las ligas electrónicas de dicha página siendo las siguientes:
<https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml> y <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=14120243D1A.pdf>; de la evidencia presentada y de la consulta a las ligas mencionadas con anterioridad, se aprecia que la Entidad Fiscalizable realizó la difusión del **Presupuesto de Egresos** del Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, acreditando de esta forma su difusión, **por lo que se tiene por atendida esta observación.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-01.**

El siguiente **Resultado AD-02, SIN OBSERVACIÓN,** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

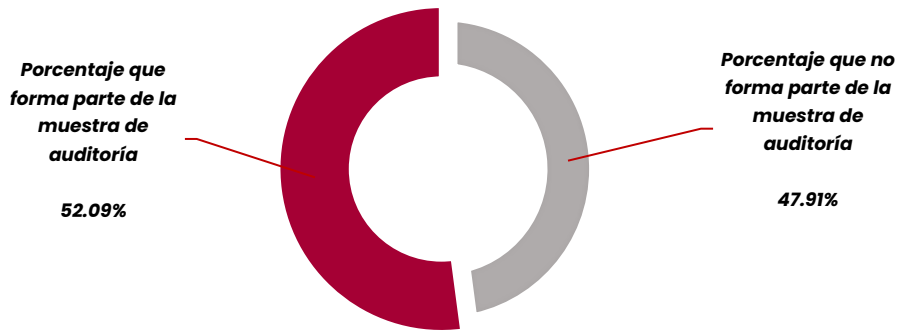
(...)

“RESULTADO: AD-02 SIN OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, reportó en la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$70,625,088.86 (Setenta millones seiscientos veinticinco mil ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.),** para ejercer mediante 5 Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados **“Infraestructura Educativa” y “Camino y Carreteras”,** con un importe total de **\$36,790,627.80 (Treinta y seis millones setecientos noventa mil seiscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.),** el cual representa el **52.09%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable, como se muestra en la siguiente gráfica:

MUESTRA DE AUDITORÍA



ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Documento denominado **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024”**; asimismo, se identificó que se encuentra difundido en la siguiente liga: https://sisplade.oaxaca.gob.mx/BM_SIM_Services/PlanesMunicipales/2022_2024_/141.pdf; asimismo, presentó a requerimiento el Oficio de Validación del Plan Municipal de Desarrollo de fecha 14 de junio de 2024, el cual se encuentra difundido en la siguiente liga https://sisplade.oaxaca.gob.mx/BM_SIM_Services/PlanesMunicipales/2022_2024_/OfRegistroMunicipios/141.pdf.

De igual manera, del estudio de la **Cuenta Pública Municipal**, se identificó que los Programas Presupuestarios **“Infraestructura Educativa”** y **“Camino y Carreteras”**, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, se encuentran alineados a los objetivos del **Plan Municipal y Estatal de Desarrollo**, como se muestra a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS					PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO	INFRAESTRUCTURA EN AULAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS	SIN OBRA NI ACCIÓN	-	MUNICIPIO INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
	OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO	05 CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL IEBO PLANTEL 15, CON CLAVE:20ETH0015R EN SAN FRANCISCO DEL MAR	OBRA FAIS/5/2024 CONSTRUCCION DE AULA EN EL IEBO PLANTEL 15, CON CLAVE: 20ETH0015R. EN SAN FRANCISCO DEL MAR (2024)	\$875,364.40				
CAMINOS Y CARRETERAS	VÍAS DE COMUNICACIÓN	01 REHABILITACION DE CAMINO EN EL TRAMO SAN FRANCISCO DEL MAR ? VILLA NUEVA. (0+380 - 3+180, 3+265 ? 5+145). VILLA NUEVA ? SANTA RITA (5+745 ? 6+745) Y PUERTO GRANDE (0+000 ? 2+380, 2+425 ? 7+990, 5+3	OBRA FAIS/1/2024 REHABILITACION DE CAMINO EN EL TRAMO SAN FRANCISCO DEL MAR ? VILLA NUEVA, VILLA NUEVA ? SANTA RITA Y PUERTO GRANDE (2024)	\$3,162,740.00	CAPITULO VI MUNICIPIO PRODUCTIVO	COMUNICACIONES	EJE 5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA.	CAMINOS Y CARRETERAS.
	VÍAS DE COMUNICACIÓN	02 REHABILITACION DE CAMINO EN EL TRAMO CARRETERA A SAN FRANCISCO DEL MAR ? SANTA CRUZ (0+000 - 8+540), SANTA CRUZ ? EL HUAMÚCHIL (8+910 ? 10+930) Y CAMINO LA PISTA (0+000 - 1+200).	OBRA FAIS/2/2024 REHABILITACION DE CAMINO EN EL TRAMO CARRETERA A SAN FRANCISCO DEL MAR ? SANTA CRUZ, SANTA CRUZ ? EL HUAMUCHIL (2024)	\$3,082,514.40				



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS					PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
	VÍAS DE COMUNICACIÓN	CAMINO SAN FRANCISCO DEL MAR LA VENTOSA-TAPANATEPEC DEL KM 0+000 AL KM 22+200; TRAMO A EJECUTAR: DEL KM 16+380 AL KM 21+050	OBRA SCT/2022 CAMINO SAN FRANCISCO DEL MAR LA VENTOSA-TAPA NATEPEC DEL KM 0+000 AL KM 22+200; TRAMO A EJECUTAR: DEL KM 16+380 AL KM 21+050 (2024)	\$29,159,938.35				
			SERVICIO 006/2024 PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDÍGENAS	\$510,069.65				

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado”.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado AD-02** permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“**RESULTADO: AD-03** **CON OBSERVACIÓN**”

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones, ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su realización, se revisó y analizó el **Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) Ejercicio Fiscal 2024**, presentado por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada a este documento, se identificó que se aprobó el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, se observó que con relación a los Programa Presupuestario **“Infraestructura Educativa”** y **“Caminos y Carreteras”**, la Entidad Fiscalizable no priorizó la totalidad de las obras, acciones ejecutadas y reportadas en la **Cuenta Pública Municipal** a través de los mismos Programas.

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024

La Entidad Fiscalizable no presentó el **Programa Anual de Obras Públicas** del ejercicio fiscal 2024, por lo que se observó que no acreditó haberlo elaborado y aprobado con los requisitos y plazos que establece la normatividad aplicable, ni que, en el mismo, se haya contemplado la planeación de las obras públicas del ejercicio en revisión, relativas a Programas Presupuestarios contenidos en el **Presupuesto de Egresos**, y que, las mismas obras y Programas Presupuestarios estén reportadas en la **Cuenta Pública** acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado las obras y acciones ejecutadas a través de Programas Presupuestarios, ni la elaboración y aprobación del Programa de Obras como lo establece la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafo primero, segundo, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafos segundo, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero apartado C fracción V párrafo primero, 68 párrafo primero fracción V y XII párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:****2024-OA/CPM/040/2025-SA-02**

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que con relación a los **Programas Presupuestarios “Infraestructura Educativa” y “Camino y Carreteras”**, la Entidad Fiscalizable no priorizó la totalidad de las obras, acciones ejecutadas y reportadas en la **Cuenta Pública Municipal** a través de los mismos Programas; la Entidad Fiscalizable, presentó copia certificada del **“ADDENDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (CDSM), EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se aprecia la priorización de las acciones y obras ejecutadas a través de los programas presupuestarios **“Infraestructura Educativa” y “Camino y Carreteras”** reportadas en la Cuenta Pública Municipal para el ejercicio en revisión, **por lo que se tiene por atendido este punto.**

Respecto a la observación que no presentó el **Programa Anual de Obras Públicas** del ejercicio fiscal 2024, por lo que se observó que no acreditó haberlo elaborado y aprobado con los requisitos y plazos que establece la normatividad aplicable, ni que, en el mismo, se haya contemplado la planeación de las obras públicas del ejercicio en revisión, relativas a **Programas Presupuestarios** contenidos en el **Presupuesto de Egresos**, y que, las mismas obras y **Programas Presupuestarios** estén reportadas en la **Cuenta Pública** acorde con lo establecido en la normatividad aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del **“ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA”, y “Programa Anual de Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2024”**, derivado de la revisión y análisis de dicha documentación, la Entidad Fiscalizable acreditó haber elaborado y aprobado el **Programa Anual de Obras Públicas** con los requisitos y plazos que establece la normatividad aplicable, asimismo, contempló en la planeación de las obras públicas del ejercicio en revisión, mismas que son relativas a los Programas Presupuestarios contenidos en el **Presupuesto de Egresos**, además acreditó que, las mismas obras y **Programas Presupuestarios** se encuentran reportadas en la **Cuenta Pública del ejercicio en revisión**, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable, **por lo que se tiene por atendida esta observación.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-03.**

El siguiente **Resultado AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04**CON OBSERVACIÓN****DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los Programas Presupuestarios, concluyendo lo siguiente:



La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se observó que la Entidad Fiscalizable no elaboró el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas Presupuestarios “Infraestructura Educativa”, y “Caminos y Carreteras”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**; **18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; **137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/040/2025-SA-03

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que la Entidad Fiscalizable no elaboró el **Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**, de los **Programas Presupuestarios “Infraestructura Educativa” y “Caminos y Carreteras”**, mismos que forman parte de la muestra de Auditoría; la Entidad Fiscalizable presentó un legajo certificado el cual contiene Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los **Programas Presupuestarios “EJERCICIO DEL GASTO PARA NO DEJAR A NADIE ATRÁS”, “INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES”, “AGUA Y SANEAMIENTO”, “INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, y “CAMINOS Y CARRETERAS”**. Por lo que, derivado de la presentación y revisión de dicha documentación, la Entidad Fiscalizable acreditó haber elaborado los Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas Presupuestarios **“Infraestructura Educativa”, y “Caminos y Carreteras”, por lo que se tiene por atendida esta observación.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-04.**

▪ DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidos en este **Informe Final de Auditoría.**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.